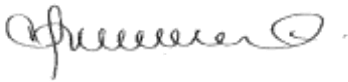


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 7 de noviembre de 2023. Por reparto del día 3 de noviembre de 2023 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por La señora CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO, en favor de su hija menor R.T.G., de 8 años de edad través de apoderado GABRIEL ENRIQUE ZAPATA ZAPATA, contra el señor JAVIER TOVAR GIRALDO. Aporta los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en siete páginas.
- Registro civil de nacimiento de la menor R.T.G., bajo indicativo serial 54863641 en dos páginas.
- Acta N°081 del 25 de mayo de 2015 en cinco páginas.
- Carné de crecimiento y desarrollo de menor de edad en dos páginas.
- Declaración jurada en una página
- Certificado en el Fondo Nacional de Salud, con código de verificación 3754513136, del 21 de julio de 2023 en una página.
- Respuesta al Dr. GABRIEL ZAPATA de Migración Colombia en dos páginas.
- Constancia de envío de demanda y anexos al señor demandado al correo electrónico en una página.
- Copia de la cédula de ciudadanía y de la Tarjeta profesional del abogado GABRIEL ZAPATA en dos páginas.
- Poder otorgado por la señora CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO al abogado GABRIEL ZAPATA en dos páginas.



Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 7 de noviembre de 2023

	AUTO INTERLOCUTORIO N.º 971
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	CLAUDIA JANETH GARCÍA GALLEGO
Demandado:	JAVIER TOVAR GIRALDO
Radicado:	2023-00412

La señora CLAUDIA JANETH GARCIA GALLEGO, actuando a través de apoderado judicial y en representación de los intereses de la niña R.T.G, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de JAVIER TOVAR GIRALDO.

Revisada la demanda, se observa que la misma ha de inadmitirse; con el fin de establecer la competencia, la parte demandante a través de su apoderado judicial deberá indicar cual fue la última residencia de la niña R.T.G. en el territorio Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Código de La Infancia y de La Adolescencia.

Se reconocerá personería jurídica al mandatario judicial, de conformidad con el memorial poder presentado.

Las circunstancias planteadas constituyen causal de inadmisión de la demanda y, para tal efecto se dispondrá a la parte demandante, con cinco (5) días para subsanarla so pena de serle rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora CLAUDIA JANETH GARCIA GALLEGO, actuando a través de apoderado judicial y en representación de los intereses de la niña R.T.G., en contra de JAVIER TOVAR GIRALDO, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

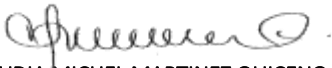
TERCERO: Reconocer Personería Jurídica al abogado GABRIEL ENRIQUE ZAPATA ZAPATA identificado con T.P. No. 50.882 del C.S.J. para que represente judicialmente a la señora CLAUDIA JANETH GARCIA GALLEGO en el presente asunto, conforme con el poder conferido y aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 195 del 8 de noviembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de noviembre de 2023. El día 14 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.